NOTA DNC N° 6574 **/ 2018**

Asunción, 11 de abril de 2018

Señor
FRANCISCO VALIENTE, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Hacienda
PRESENTE:

REF.: ID 340134 EXP: 308024
CD: Implementación de protección contra sobre voltaje para DPNC.
(2018-04-04).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En referencia a la Enmienda Nº 3, Consultamos a la convocante el motivo por el cual establece la solicitud de Garantía bancaria y/o Póliza de Seguro sobre un monto superior al monto total establecido para el presente llamado.**

2. **Recordamos a la convocante que en la ADENDA remitida solo se debe hacer referencia a que se modificaron las fechas en el *SICP* no incluir en las mismas las fechas modificadas, para tener en cuenta en sus próximos procesos.**

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Noelia Ovelar Insaurralde
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa